



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°92

De 31 de mayo de 2022.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°021-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 del 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°021-2019 con la sociedad Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A., para el arrendamiento del local N°1 que consta de 65.16 m², correspondiente a la Finca con Folio Real N°13362, ubicado en Calle 12 Este, Bajada del Ñopo, Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, para el funcionamiento de las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Felipe, por un monto total de veinticinco mil cuatrocientos doce balboas con 40/100 (B/.24,412.40) incluido el 7% en concepto de I.T.B.M.S., con base en un canon de arrendamiento por metro cuadrado de B/.15.00, y un período de veintiséis (26) meses, comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 7 de octubre de 2020;

Que es necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°021-2019, para honrar el pago por el arrendamiento de este local en donde ha funcionó la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Felipe de manera ininterrumpida hasta el 30 de septiembre de 2021, atendiendo a una población de aproximadamente 3,262 habitantes;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista, ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberán contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuyas vigencias y cuantía sean menores a la originalmente pactadas;

Que por lo antes expuesto se solicita autorización para acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato N°021-2019, por un término de veintiún (21) meses, menor al originalmente pactado de veintiséis (26) meses, del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, toda vez que desde esta fecha la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Felipe no opera en este local;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°92
De 31/05/2022

Que, de igual modo, el monto total del contrato es inferior al originalmente pactado por tratarse de un contrato con una duración menor y porque el canon de arrendamiento por metro cuadrado disminuyó a B/.10.00, con lo cual el monto total de esta contratación es por la suma de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Un Balboas con 41/100 (B/.14,641.41), que incluye Novecientos Cincuenta y Siete Balboas con 81/100 (B/.957.81) en concepto del siete por ciento (7%) de I.T.B.M.S.;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con una asignación presupuestaria de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Un Balboas con 41/100 (B/.14,641.41) en el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°021-2019, un término de veintiún (21) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta prórroga será por la suma de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Un Balboas con 41/100 (B/.14,641.41), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.02.191, Vigencia Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDÍEL SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.92
Del 31 de mayo de 2022

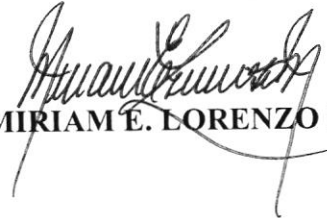
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 31 de mayo de 2022

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.